

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL ICA-AYACUCHO SUR	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600154 Gestión Operativa - UT ICA-AYACUCHO SUR	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	010
	Código Siga	210100040057
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIANIA TURNO NOCTURNO PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL PARA LA UNIDAD TERRITORIAL ICA-AYACUCHO SUR DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ	

I. FINALIDAD PÚBLICA

Se requiere contratar el servicio de guardiana turno nocturno con la finalidad de cuidar y custodiar los bienes consumibles, bienes patrimoniales y garantizar la seguridad del personal de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", lo cual permitirá garantizar una adecuada operatividad de sus actividades y el logro de objetivos institucionales.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de guardiana turno nocturno para velar con la custodia y protección de los bienes, enseres, materiales, así como salvaguardar la seguridad del personal y el público usuario que acude a las instalaciones de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

La prestación del servicio será coordinada con el jefe de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur, cuyas actividades son las siguientes, según corresponda:

- a. Registrar el ingreso y salida del personal que labora en la Unidad Territorial, así como de los usuarios externos.
- b. Registrar en el cuaderno de ocurrencias el ingreso y salida de bienes patrimoniales y no patrimoniales.
- c. Brindar protección y custodia de los bienes, equipos y herramientas o prendas que estén expuestas a daños materiales y/o robos de accesorios.
- d. Informar sobre cualquier eventualidad de urgencia u ocurrencias que atente contra la integridad del bien inmueble, de presentarse.
- e. Brindar atención oportuna a las autoridades que se presenten en las instalaciones.

CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO:

- El proveedor deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el mismo que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de contratación, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. De vencer este documento durante la ejecución del servicio, se deberá nuevamente al área usuaria, para lo cual deberá prever en cuanto a los plazos de renovación, a fin de mantener en todo momento vigente el referido documento.
- Se suscribirá un acta de instalación del servicio al inicio del servicio y un acta de desinstalación del servicio cuando este haya culminado.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
a. Edad mínima 18 años, (Adjuntar copia del DNI). b. Registro Nacional de Proveedores RNP (vigente), para montos mayores de 1UIT. c. Tener RUC activo y habido. d. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente. e. No poseer antecedentes policiales, penales, ni judiciales. Este requisito podrá ser acreditado a través de la presentación de su Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) en donde no presente observaciones y se pueda verificar lo solicitado. En caso presente observación alguna, deberá presentar el Certificado donde se verifique que no registre antecedentes. Antigüedad no mayor a 30 días calendario. f. Contar con 1 año de experiencia como agente de seguridad y/o guardián debidamente acreditado a través de constancia de trabajo, certificado de trabajo.
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No Corresponde
VI. SEGUROS (De Corresponder)
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante todo el periodo de la contratación del servicio.
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De Corresponder)
No Corresponde
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: La prestación del servicio será en la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur Sito en Calle Orquideas N° 158 MZ I-3 Lote 8 – Urb. San Isidro, distrito de Ica, provincia de Ica departamento de Ica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”. PLAZO: El período de contratación del servicio será de 90 días calendario y se contabilizará a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio. Plazo específico de la ejecución del servicio: • Primer Periodo: Comprenderá de un plazo de 30 días calendario, contabilizados a partir del acta de instalación. • Segundo Periodo: Comprenderá de un plazo de 60 días calendario, contabilizados a partir del acta de instalación. • Tercer Periodo: Comprenderá de un plazo de 90 días calendario, contabilizados a partir del acta de instalación.
IX. ENTREGABLES
No Corresponde
X. CONFORMIDAD
La conformidad correspondiente del presente servicio estará a cargo del Jefe de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur o quien haga de sus veces, quien verificará el cumplimiento de los términos de referencia y de ser el caso adjuntar los documentos que sustenten la aplicación de otras penalidades (actas de incumplimiento).
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante abono en cuenta (CCI), después de efectuada la prestación y de acuerdo a lo detallado en el numeral 08 del TDR. El pago se efectuará en tres (03) armadas iguales, previa conformidad del servicio emitida por la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur o quien haga sus veces.

Además, la entidad deberá contar con la siguiente información:

- Informe por parte del proveedor de las actividades realizadas durante cada periodo de ejecución del servicio, el mismo que será presentado hasta el día siguiente hábil de finalizada la prestación de cada periodo. La presentación del informe indicado podrá realizarse a través de la Mesa de Partes digital del Programa "Llamkasun Perú", ingresando la página web del Programa, y/o a través de Mesa de Partes presencial ubicado en Av. Salaverry N° 655 - Piso 7 y/o en las instalaciones de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur ubicada en la Calle Orquideas N° 158 MZ I-3 Lote 8 – Urb. San Isidro-Ica-Ica-Ica.
- Documento del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad a la prestación efectuada.
- Comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT

XII. GARANTÍAS (De Corresponder)

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De Corresponder)

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De Corresponder)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

Se le realizará el cobro de la penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

SUPUESTO	MONTO	PROCEDIMIENTO
Por día de servicio no brindado durante el periodo del contrato	3 % del entregable.	La Unidad Territorial realizará el levantamiento de un acta del incumplimiento, la cual será suscrita por ambas partes y se remitirá adjunto al informe de conformidad. En caso el contratista se rehúse a firmar el acta, se dejará constancia del mismo en dicho documento
Por el retraso injustificado de la presentación del informe	0.1 % de del entregable por día	
Por no contar con Seguro Complementario de Riesgo SCTR vigente	2 % del entregable por día	
Cuando el proveedor se presente al Programa bajo efectos del alcohol y/o de sustancias psicotrópicas u otras no permitidas.	10 % del monto total del entregable	

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

Nota. El documento de verificación emitido por la Unidad Territorial como parte del procedimiento para la aplicación de penalidades, evidenciará a detalle el incumplimiento y/o falta durante la prestación del servicio. Asimismo, podrá sustentar y/o acreditar con cualquier documento y/o medio distinto a una fotografía y/o reporte siempre que, el mismo demuestre fehacientemente el incumplimiento y/o falta

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y administrativas a que hubiera lugar.
XX. APLICACIÓN SUPLETORIA
No Corresponde
XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No Corresponde
XXII. GESTIÓN DE RIESGOS
No Corresponde
XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:

Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"